

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BLANCA NELLY SOTO OROZCO Y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS ALBERTO MARIN
LOPEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 17388408900120220014200
Interlocutorio No. 176

Procede el Despacho a señalar el día **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:00 A.M.**, para realizar diligencia de Inspección judicial del predio urbano ubicado en la Carrera 4 No.13-26 de La Merced Caldas, distinguido con los Folios de Matrícula Inmobiliarias No.1181997 - 1189424 con Ficha catastral Número: 17388100000000160007000000000, la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, para lo cual se designa al Ingeniero Juan David Ramírez Giraldo como Perito Auxiliar de la Justicia, a quien se le fijan como gastos la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la parte actora.

Así mismo de conformidad a las previsiones de los artículos 372, 373, 375 y 392 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de ser posible, se realizará la audiencia de instrucción, juzgamiento y sentencia el mismo 28 de junio de 2023.

DECRETO DE PRUEBAS

1-SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Por la parte demandante, se tendrán las documentales presentadas por las partes con la demanda y la subsanación, así:

- Poder
- Certificado especial de tradición expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas. MATRICULA INMOBILIARIA 118-9424.
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas. MATRICULA INMOBILIARIA 118-9424.
- Certificado de defunción del señor CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ.
- Certificado de Matrimonio del señor CARLOS ALBERTO MARIN LOPEZ y la señora MARIA NUBIA DUQUE QUICENO.
- Registro Civil de Nacimiento de LINA CONSTANZA MARIN DUQUE
- Registro Civil de nacimiento de ISABEL CRISTINA MARIN DUQUE

- Certificado de defunción del señor JOSE GUILLERMO MARIN LOPEZ
- Registro de Civil de matrimonio de los esposos JOSE GUILLERMO MARINLOPEZ y BLANCA NELLY SOTO OROZCO.
- Registro civil de Nacimiento de FABIO ANDRES MARIN SOTO
- Registro Civil de Nacimiento de ANGELA MARIA MARIN SOTO
- Copia Escritura Pública Nro. 482 de La Notaría Única de Salamina, Caldas.
- Certificado catastral que contiene el avalúo del bien inmueble objeto de usucapión por medio del presente proceso.
- Paz y salvo predial (avalúo del bien 11.222.000).

TESTIMONIALES

Por la parte demandante se recepcionarán los testimonios de los señores JOSE URIEL SALAZAR SOTO, WILMAR MARIN, BERNARDO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO, JAIRO MARIN LOPEZ y LUZ DARY SOTO OROZCO

INTERROGATORIO

Que se realizará a los señores BLANCA NELLY SOTO OROZCO, FABIO ANDRES MARIN SOTO y ANGELA MARIA MARIN SOTO en calidad de demandantes, poseedores el bien objeto del proceso.

2-PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No obstante haber comparecido al proceso las señoras MARIA NUBIA DUQUE QUICENO y LINA CONSTANZA MARIN DUQUE, debido a la extemporaneidad de la solicitud del beneficio de amparo de pobreza, la respuesta a la demanda se tuvo por NO contestada, razón por la que no se tendrán en cuenta las pruebas allegadas con la respuesta enviada por el profesional. La demandada ISABEL CRISTINA MARIN DUQUE y DEMAS PERSONAS EMPLAZADAS, se encuentran representadas por *Curadora Ad-litem* quien no solicitó prueba alguna.

REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Para el desarrollo de la audiencia, en vista de que la misma se llevará a cabo de manera virtual, se requiere a las partes y sus apoderados, conectarse a la hora señalada verificando buena conexión y en lugar donde no se presenten interrupciones, advirtiendo que también pueden comparecer de manera presencial si así lo desean.

CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA

Conforme lo establecido en el Artículo 372 numeral 4 del C.G.P, se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, siempre que sean susceptibles de confesión; y de parte de las personas demandadas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se indica que contra esta decisión solo procede el recurso de reposición por tratarse de un proceso de única instancia por ser de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOLVIA DELGADO ALAZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3d8e8c39c7c708b27c5c11646958a24a74aa1ade06537321018b7afeea6589**

Documento generado en 24/04/2023 04:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>